

# Gaceta de la Propiedad Industrial

México

Patentes Vigentes de  
Medicamentos Art. 47 bis del RLPI,  
Febrero 2016 / Addendum C

Mayo, 2016



Dirección Divisonal de Patentes

Fecha de Puesta en Circulación

17 de mayo de 2016



Esta Gaceta tiene el propósito de cumplir lo señalado en el *Decreto por el que se adiciona el artículo 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del 2003, donde se establece:

**“Artículo 47 bis.** Tratándose de patentes otorgadas a medicamentos alopáticos, el Instituto publicará en la Gaceta, y pondrá a disposición del público un listado de productos que deban ser objeto de protección industrial de acuerdo con la sustancia o ingrediente activo, el cual precisará la vigencia de la patente respectiva.

Este listado contendrá la correspondencia entre la denominación genérica e identidad farmacéutica de la sustancia o ingrediente activo y su nomenclatura o forma de identificación en la patente, la cual deberá realizarse conforme al nombre reconocido internacionalmente.

El listado a que se refiere este artículo no contendrá patentes que protejan procesos de producción o de formulación de medicamentos.

En caso de existir controversia respecto de la titularidad de la patente de la sustancia o principio activo, los interesados podrán someterse, de común acuerdo, a un arbitraje, en los términos de la legislación mercantil”.

SECCION UNICA.- LISTADO DE PATENTES DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En la presente sección se publicará la información relacionada con las patentes otorgadas, relativas a medicamentos, de conformidad con el artículo 47 bis, del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

La estructura de esta sección esta presentada como un listado que contiene la siguiente información:

1. Nombre genérico del medicamento.
2. Descripción Específica del medicamento.
3. Nombre químico del medicamento.
4. Patente.
5. Vigencia de la patente.
6. Pago de anualidades al momento de la publicación de la gaceta.
7. Titular de la patente.
8. Reivindicación principal.
9. Observaciones.

---

Entre las facultades que la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) confiere al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) se encuentran las de efectuar la publicación legal, a través de la Gaceta, de la información derivada de las patentes y registros, divulgar los acervos documentales sobre invenciones efectuadas en el país; así como formar y actualizar los acervos documentales sobre estas invenciones. (Artículo 6º, fracciones X, XII inciso a y XIV de la Ley de la Propiedad Industrial).

La presente publicación tiene los efectos que se encuentran contenidos en el artículo 8º de la LPI, el cual dispone:

"El Instituto editará mensualmente la Gaceta, en la que se harán las publicaciones a que esta Ley se refiere y donde se dará a conocer cualquier información que se determine. Los actos que consten en dicho órgano de información surtirán efectos ante terceros a partir del día siguiente de la fecha en que se ponga en circulación, misma que deberá hacerse constar en cada ejemplar".

La fecha de puesta en circulación del presente ejemplar se muestra en la primera página.

El presente volumen, tiene el carácter de ADDENDUM y se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de Consulta sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos. COFEPRIS-IMPI.

Esta publicación tiene por objeto adicionar a la Gaceta de la Propiedad Industrial FEBRERO 2016 "PATENTES VIGENTES DE MEDICAMENTOS ART. 47 BIS DEL RLPI" puesta en circulación el 19 de febrero de 2016; el contenido del presente ADDENDUM C de la Gaceta de Febrero de 2016, corresponde a patentes de medicamentos que serán publicadas en cumplimiento a diversas ejecutorias de conformidad a los artículos 73, 74, 75, 77, 124 y 217 de la Ley de Amparo en vigor.

---

1	Patentes vigentes de medicamentos de conformidad con el Art. 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial	
1.1	Medicamentos Vigentes. . . . .	6

## Medicamentos Vigentes



---

Nombre Genérico:	EVEROLIMUS
Descripción Específica:	
Nombre Químico:	Dihidroxi-12-[(2R)-1-[(1S,3R,4R)-4-(2-hidroxi-etoxi)-3-metoxiciclohexil]propan-2-il]-19,30-dimetoxi-15,17,21,23,29,35-hexametil-11,36-dioxa-4-azatriciclo[30.3.1.04,9]hexatriaconta-16,24,26,28-tetraen-2,3,10,14,20-pentona; 40-O-(2-hidroxi-etil)rapamicina.
Patente:	278821
Vigencia:	18-feb-2022
Anualidades:	último pago 28 de enero de 2015, próximo pago febrero de 2020.
Titular:	NOVARTIS AG
Reivindicaciones:	Reivindicación 1. Una combinación farmacéutica que comprende: a) un primer agente el cual es 40-O-(2-hidroxi-etil)-rapamicina, y b) un coagente que es un inhibidor de aromatasa. Reivindicación 4. Uso de un 40-O-(2-hidroxi-etil)-rapamicina en la manufactura de una composición para usarse en combinación con, cualquier concomitante o en secuencia, un inhibidor de aromatasa. Reivindicación 5. Uso de conformidad con la reivindicación 4, en donde el inhibidor de aromatasa se selecciona del grupo que consiste de atamestane, examestane, formestane, aminoglutetimida, rogletimida, piridoglutetimida, trilostane, testolactona, ketoconazol, vorozol, fadrozol, anastrozol y letrozol. Reivindicación 6. Uso de acuerdo a la reivindicación 4 ó 5 para el tratamiento de cáncer de pecho. Reivindicación 7. Uso de conformidad con la reivindicación 4 ó 5, para -el tratamiento de tumores sólidos, -inhibir el crecimiento de tumores sólidos, -la regresión tumoral, -el tratamiento de la invasividad de tumores sólidos o síntomas relacionados con el crecimiento de tales tumores, -prevenir la diseminación metastásica de tumores o para prevenir o inhibir el crecimiento de micrometástasis. Reivindicación 8. Uso de conformidad con la reivindicación 4 ó 5, para -el tratamiento de una enfermedad asociada con la desregulación de la angiogénesis, -la inhibición o control de la desregulación de la angiogénesis, -intensificar la actividad de un agente quimioterapéutico o para superar la resistencia a un agente quimioterapéutico.
Observaciones:	TIPO DE PATENTE: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA, ÉSTA PATENTE NO PROTEGE AL PRINCIPIO ACTIVO COMO TAL, SINO A UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE LO CONTIENE. INCLUSIÓN DE LAS REIVINDICACIONES 4 A 8 POR MANDATO JUDICIAL COMO RESULTADO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 601/2015-IV, CONOCIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

---



Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Arenal No. 550,  
Col. Pueblo Santa María Tepepan,  
Delegación Xochimilco,  
C.P. 16020, Ciudad de México  
Desde el D.F. 5334 0700  
Desde el Interior de la República  
01800 57 05990  
e-mail: [buzon@impi.gob.mx](mailto:buzon@impi.gob.mx)  
<http://www.impi.gob.mx>